



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

28 JUL 2015
RECIBIDO
Con archivo digital

La que suscribe, **Ana Isabel Robles Jiménez**, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento, con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 89, 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión para impulsar el aprovechamiento del inmueble ubicado en la calle Monte Colli número 402 (también identificado con el número 406) esquina con avenida Normalistas, en la colonia Residencial San Elías como espacio público en beneficio de la comunidad**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado debe garantizar ese derecho.

De igual manera, el artículo 115 constitucional atribuye a los municipios la responsabilidad de administrar su patrimonio, formular y conducir el desarrollo urbano, participar en la creación y conservación de reservas territoriales y





espacios públicos, así como la prestación de los servicios públicos indispensables para garantizar condiciones adecuadas de vida a la población.

En armonía con el precepto constitucional, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que todas las personas, sin distinción alguna, tienen derecho a vivir y disfrutar las ciudades. Asimismo, reconoce como uno de sus objetivos fundamentales garantizar el derecho a la ciudad, promover el aprovechamiento urbano sustentable y asegurar el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público prevaleciendo el interés general.

En ese mismo orden de ideas, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establecen obligaciones orientadas a proteger las áreas verdes, incrementar los espacios públicos y preservar el equilibrio ambiental dentro del territorio municipal.

En concordancia con lo anteriormente mencionado, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara delimita las áreas competentes para desarrollar programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, así como de los mecanismos adecuados para dentro de cada atribución dar cumplimiento a cada uno de los preceptos marcados por las leyes en la materia, como parte de las políticas inherentes a la administración pública.



- II. Es importante destacar que con relación a la oportunidad de contribuir al cuidado de los espacios públicos, la que suscribe ha sido receptora de diversas manifestaciones realizadas por las y los vecinos, para esta iniciativa en la colonia Residencial San Elías, en el inmueble ubicado en la calle Monte Colli número 402 (identificado también con el número 406), esquina con avenida Normalistas, con la intención de que dicho inmueble pueda ser aprovechado como espacio público de recreación y áreas verdes, lo cual resulta ser una excelente oportunidad para consolidar mayores beneficios para las y los tapatíos, contribuyendo a su sano esparcimiento, a mejorar la calidad de vida de las y los colonos y a seguir cuidado de la Ciudad que te Cuida.

El espacio en comento, al en concentrarse desocupado se plantea como una oportunidad para aprovecharse como un área comunitaria que contribuya al medio ambiente, a la convivencia vecinal, a la intervención sana y segura de un espacio verde, a la corresponsabilidad vecinal y a un espacio más dentro de la colonia que fortalezca los espacios públicos de Guadalajara.

- III. Las personas que habitan y transitan por la zona, resaltan el interés público asociado al inmueble para orientarse al uso de un espacio público que contribuya al fortalecimiento del tejido social, a la seguridad, al incremento de áreas verdes y a la mejora de la calidad de vida de las personas que habitan en la zona.

En consecuencia, resulta indispensable garantizar que cualquier decisión futura preserve el interés general y el derecho de la comunidad a disfrutar de espacios



públicos accesibles. En ese sentido, los planteamientos vecinales versan en los siguientes puntos:

- a) Manifestación de voluntad de contar con un espacio para desarrollar diversas actividades en pro de las y los residentes de la colonia y aledañas.
- b) Propuesta vecinal para que se proyecte una posible colmena municipal, con los servicios y actividades recreativas, culturales, deportivas y sociales, para contribuir al desarrollo físico, mental y social de toda la comunidad.
- c) Se realicen las acciones tendientes a continuar dando mantenimiento al arbolado ubicado en el perímetro del inmueble.
- d) Evaluación de la movilidad y del entorno habitacional, especialmente en la proyección de desarrollos de alta densidad en la avenida Normalistas.
- e) Fortalecimiento de la seguridad pública, a través de acciones preventivas como el incremento de rondines policiales, la instalación de infraestructura de video vigilancia y la mitigación de factores de riesgo asociados al abandono del predio.
- f) Acciones estratégicas y focalizadas dirigidas a autoridades federales y municipales, en las que solicitan se entregue en comodato el predio para destinarlo a un espacio comunitario.

En ese sentido, la presente iniciativa pretende que el Pleno del Ayuntamiento realice las acciones que resulten necesarias a efecto de colaborar con las instancias competentes para aprovechar el espacio materia de este instrumento.



IV. Como parte de las actividades realizada por la suscribiente, se destaca el acompañamiento permanente en la colonia, y en el área en concreto, ahí bajo la dinámica de propiciar mayores espacios públicos que sean accesibles para todas las y los ciudadanos de la zona, se identificó que tanto el gobierno federal por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), como el Departamento de Inmuebles de la Dirección de Patrimonio del Gobierno Municipal de Guadalajara cuentan con cédulas de registro del inmueble objeto de la presente iniciativa.

Es así que, con el ánimo de fortalecer la presente iniciativa se realizó un bosquejo informativo para tener mayor claridad del inmueble ubicado en la calle Monte Colli número 402 (identificado también con el número 406) esquina con avenida Normalistas, en la colonia Residencial San Elías, los cuales constan en:

- a) Mediante oficio CMGIRPCB/UGIR/DT/APR-ING/1865/2026, de fecha 17 de marzo de 2026, la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos informó sobre la inspección realizada al predio ubicado en calle Monte Colli números 406, esquina con avenida Normalistas, colonia San Elías, derivada de un reporte vecinal por su aparente estado de abandono, mediante la cual se constató la existencia de abundante vegetación, acumulación de residuos sólidos urbanos y material combustible, condiciones que representan riesgos sanitarios y de incendio. Asimismo, se identificaron residuos, vehículos, presencia de caninos y dos postes de concreto con una



inclinación aproximada de 45 grados, con riesgo de colapso hacia la vía pública.

Adicionalmente, se señaló que, de una revisión en herramientas digitales, se advirtió que el inmueble habría sido utilizado como oficinas del Gobierno Federal, por lo que se consideró necesario determinar su régimen de propiedad y la autoridad o persona responsable.

b) Derivado de los hallazgos señalados, la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos solicitó a las Direcciones de Inspección y Vigilancia, Catastro, Obras Públicas y a la Comisaría de Seguridad Ciudadana realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para requerir a quien corresponda para la limpieza del predio, el retiro de residuos y la implementación de las medidas necesarias para eliminar las condiciones de riesgo y salvaguardar la integridad de las personas y de su entorno.

c) Aunado a lo anterior, la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, señaló la necesidad de determinar el régimen de propiedad y la autoridad o persona responsable del predio en estudio; se tiene la referencia del área técnica de Comisión Municipal de Regularización el Acta de Posesión y Deslinde derivada de la Resolución Presidencial de Permuta de Terrenos Ejidales del Ejido de Oblatos, de fecha 17 de marzo de 1951, mediante la cual se formalizó la permuta entre el Ejido de Oblatos y la empresa Urbanismo, S.A. Este



instrumento permitió la incorporación de una importante superficie al crecimiento urbano de Guadalajara y estableció medidas de compensación en favor de los ejidatarios.

- d) Dentro de la información de análisis se cuenta con la Cédula de Registro número 2830 emitida por el Departamento de Bienes Inmuebles, donde se identifica el predio con el nombre de “Centro Integral de Vida Silvestre (SEMARNAT)”, para el predio ubicado en la calle Monte Colli número 406, entre Av. Normalistas y Lisboa, predio que se desprende de la escritura número 2,000 de fecha 29 de marzo de 1985, con una superficie de 16,420.01m², y como observaciones se tienen las siguientes anotaciones:

...1- la dirección de patrimonio mediante su oficio UP/63/2015 inmuebles 099/2015, de fecha 21 de diciembre del 2015, notificó al jurídico contencioso (sindicatura) de la invasión de este inmueble, en proceso de recuperación, oficio DJ-14439/2016 se remite escritura N°2000 con fecha 29/03/1985.

La escritura se inscribió mediante folio 654774, en oficio DJ-8703/2011 enviado por el Registro Público de la Propiedad. De acuerdo al levantamiento topográfico practicado por la secretaría de obras públicas se determinó que la SEMARNAT solamente afecta los 685.47 m2, propiedad municipal sin antecedentes de comodato o donación...



- e) De la Cédula de Registro Patrimonial número 2830, antes referida, se desprende como antecedente la escritura pública 2000, de fecha 29 de marzo de 1985, mediante la cual el Ayuntamiento de Guadalajara adquirió por compraventa un inmueble con una superficie de 16,420.01m², ubicado en la zona urbanizada del Río San Juan de Dios, dentro del antiguo Ejido de Oblatos.

De lo anterior se identifica que la superficie que se ampara mediante la escritura 2000, no se contempla el polígono del predio ubicado en la calle Monte Colli número 402 (identificado también con el número 406)

- f) Como parte de las gestiones realizadas para esclarecer los antecedentes jurídicos del predio ubicado en Monte Colli número 406, esquina con avenida Normalistas, mediante oficio AIRJ/030/2025 se solicitó a la Dirección de lo Jurídico Contencioso verificar la existencia de antecedentes documentales relacionados con el presunto comodato referido por el Consejo Social de la colonia Residencial San Elías.

En atención a lo solicitado, la Dirección de lo Jurídico Contencioso requirió la información correspondiente a la Dirección del Archivo Municipal, la cual, mediante oficio AM/AH/571/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, informó que, tras una búsqueda exhaustiva en el acervo histórico, únicamente fueron localizados los decretos número 11521 del 3 de enero de 1984 y 10038 del 11 de abril de 1985, mismos



que, de acuerdo a su contenido no guardan relación con el predio objeto de análisis.

Asimismo, señaló que no se localizó evidencia documental que acredite los antecedentes solicitados en relación con el presunto comodato y demás actos jurídicos y administrativos vinculados al inmueble.

- g) Por su parte, se identificó como antecedente la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 28 de marzo de 2018, mediante la cual el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) notificó el inicio del procedimiento administrativo para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación respecto de diversos inmuebles federales.

Dentro de éstos se incluyó el denominado “*Centro Integral de Vida Silvestre*”, identificado con el Registro Federal Inmobiliario 14-8148-6, ubicado en la calle Monte Collí número 402, colonia Estadio Poniente (hoy identificado con el número 406, en la colonia Residencial San Elías), con una superficie de 3,826.17 m², señalando que se encontraba bajo la posesión, control y administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- h) Con el propósito de contribuir con datos más concretos del predio ubicado en la calle Monte Collí número 402 (identificado también con el número 406), se solicitó mediante la Ventanilla Electrónica del Instituto de



Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) la expedición de la Cédula del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

En atención a dicha solicitud, con fecha 27 de marzo de 2026, el INDAABIN expidió la cédula correspondiente al Registro Federal Inmobiliario 14-8148-6, identificando el inmueble denominado "*Centro Integral de Vida Silvestre*", ubicado en calle Monte Colli número 402, esquina con avenida Normalistas, colonia Estadio Poniente, Guadalajara, Jalisco, como un bien integrante del Patrimonio Inmobiliario Federal, administrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con una superficie de 3,826.17m².

Asimismo, en dicha cédula se señala que el Gobierno Federal figura como propietario, con antecedente jurídico derivado de un Decreto de Expropiación de fecha 16 de julio de 1980, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real Federal 2355, manteniéndose vigente su registro dentro del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

- V. Por su parte, la propuesta contenida en la presente iniciativa encuentra su importancia sustancial contenida en la visión de Ciudad que encabeza la Presidenta Municipal, Verónica Delgadillo.



En ese tenor, con fecha del 19 de junio del 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento fue aprobado el Decreto Municipal D 22/14/25¹ el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Guadalajara 2024-2027 Visión 2042² (PMDG 2024-2027), en el que se precisan los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo.

En dicho Plan se dispone que las acciones de la administración pública en turno, deben colocar a las personas en el centro de la agenda pública, y orienta acciones enfocadas en el patrimonio y la infraestructura municipal contribuyendo a la reducción de las brechas de desigualdad y al acceso equitativo a servicios y equipamientos públicos.

Bajo esta perspectiva, resulta oportuno proyectar el inmueble como un espacio público en beneficio de la comunidad, fortaleciendo el tejido social y contribuyendo al bienestar de las y los habitantes.

De igual forma, el modelo de ciudad "Guadalajara te Cuida" reconoce que la función del gobierno municipal consiste en generar condiciones de seguridad, servicios públicos, infraestructura y espacios adecuados que favorezcan el desarrollo integral de las personas, preserven el entorno urbano y promuevan la participación ciudadana. En concordancia, las acciones encaminadas a impulsar el aprovechamiento del predio objeto de la presente iniciativa para fines de

¹ http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolIIEjemplar25Junio19_2025.pdf

² https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2024_2027.pdf



interés público son afines con la visión de una ciudad que promueve la reutilización estratégica de inmuebles con potencial para generar beneficios colectivos, mediante la creación de espacios públicos que amplíen la infraestructura verde, favorezcan la convivencia comunitaria, propicien actividades recreativas y contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.

Partiendo de los pilares Seguridad ciudadana, Servicios y espacios públicos y Política social y de cuidados, así como de los objetivos estratégicos, la presente iniciativa se encuentra vinculada principalmente con el *Objetivo Estratégico 4. Garantizar la cobertura y calidad de los servicios y espacios públicos*, establecido en el Plan Municipal citado, en virtud de que la presente iniciativa promueve acciones de coordinación e implementación de mecanismos jurídicos e institucionales que resulten procedentes para hacer posible el aprovechamiento del inmueble en beneficio de la comunidad, privilegiando su destino para la prestación de servicios públicos, el equipamiento urbano, las áreas verdes o los espacios recreativos, contribuyendo con ello a la ampliación de espacios para la convivencia comunitaria y mejorar la calidad de vida de las y los habitantes.

Asimismo, guarda relación con el *Objetivo Estratégico 3. Generar mecanismos de proximidad a través de la prevención y recuperación de espacios*, al considerar que la recuperación de espacios públicos favorece la apropiación comunitaria, fortalece los vínculos sociales y contribuye a la construcción de entornos urbanos más seguros, accesibles y participativos.



- VI. El Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 145 y 146, plasma las funciones y atribuciones con las que cuenta la Oficina Ejecutiva de Presidencia en las que resaltan la conducción de actividades institucionales que se le encomiende, así como el desarrollo y supervisión de la ejecución de los proyectos estratégicos de la ciudad; así como fomentar vínculos institucionales con los tres órdenes de gobierno, gestionar mecanismos de cooperación intergubernamental y coordinar la participación de las dependencias municipales en asuntos estratégicos.

Bajo este orden de ideas, se considera oportuno que dentro de la resolución que el Pleno del ayuntamiento determine, evalúe la oportunidad de que ésta y las áreas que considere oportunas, coordinen las acciones institucionales que consideren necesarias con las autoridades competentes para impulsar los mecanismos jurídicos y administrativos que resulten procedentes para el aprovechamiento del inmueble ubicado en la calle Monte Colli número 402 (identificado también con el número 406), esquina con avenida Normalistas, en beneficio de la comunidad.

En consecuencia de lo antes expuesto, resulta pertinente que esta dependencia municipal impulse, en la esfera de sus atribuciones, genere los vínculos interinstitucionales, para que en coordinación con el Gobierno Federal se realicen las acciones administrativas necesarias que permitan mejorar las condiciones de los espacios, a efecto de generar entornos más seguros y adecuados para la convivencia, el sano esparcimiento y la tranquilidad de las



vecinas y vecinos, fortaleciendo con ello la calidad de vida de las tapatías y los tapatíos.

VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se detallan las siguientes repercusiones:

1. Jurídicas: Las derivadas de las acciones de coordinación y de los mecanismos jurídicos e institucionales que resulten procedentes para el aprovechamiento del inmueble en beneficio de la comunidad.

2. Presupuestales: Sin repercusiones presupuestales.

3. Laborales: Sin repercusiones laborales.

4. Sociales: Las derivadas de las acciones de coordinación para el aprovechamiento del inmueble en beneficio de la comunidad. Lo anterior se relaciona directamente con el aprovechamiento adecuado de los espacios públicos y la generación de entornos que favorezcan la convivencia comunitaria, en armonía con las vecinas y vecinos de la colonia Residencial San Elías, promoviendo el máximo aprovechamiento de un espacio destinado a la recreación, la participación ciudadana y el fortalecimiento del sentido de pertenencia.

Por último, la presente iniciativa busca que, desde la administración pública municipal, se impulsen las acciones de coordinación mediante la formalización de los actos jurídicos que resulten procedentes, privilegiando su destino para servicios públicos, equipamiento urbano, espacios verdes o recreativos en beneficios de la comunidad.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 89, 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara les propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, por ser materia de su competencia; bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la implementación de acciones estratégicas para impulsar el aprovechamiento del inmueble ubicado en la calle Monte Colli número 402 esquina con avenida Normalistas, en la colonia Residencial San Elías como espacio público en beneficio de la comunidad, mediante el acto o instrumento jurídico que determine, a fin de destinarlo a la creación de un espacio público para la recreación, la convivencia y el beneficio de la comunidad tapatía.

Segundo. Se instruye a la Oficina Ejecutiva de Presidencia para que, en el ámbito de sus atribuciones, genere los vínculos institucionales con el Gobierno Federal, por medio del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de que el Municipio de Guadalajara pueda administrar y hacer uso del predio ubicado en la calle Monte Colli número 402, esquina con avenida Normalistas, en la colonia Residencial



San Elías, de este municipio, en cumplimiento del artículo primero del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Oficina Ejecutiva de Presidencia para que, una vez cumplimentado el punto Segundo del presente Acuerdo, en coordinación con la Sindicatura, la Coordinación de Administración e Innovación, y las demás dependencias municipales que considere competentes, integre, coordine y dé seguimiento a las acciones administrativas y jurídicas que haya lugar para el aprovechamiento del predio señalado.

Cuarto. Se instruye a la Jefatura de Gabinete, a la Sindicatura, a la Coordinación General de Servicios Municipales, y la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a efecto de que realicen acciones para el supervisión, saneamiento del predio, el retiro de residuos e infraestructura que represente un riesgo para la población, así como la implementación de las medidas preventivas de seguridad para garantizar los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en las inmediaciones del predio señalado en el punto Primero del presente Acuerdo.

Quinto. Se instruye a la Oficina Ejecutiva de Presidencia y a las áreas descritas en el punto Cuarto del presente Acuerdo, para que remitan informes a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, sobre los avances y resultados de las gestiones y acciones realizadas en cumplimiento del presente Acuerdo.



Sala de
Regidores

Sexto. Notifíquese el contenido íntegro del presente acuerdo a las dependencias municipales involucradas para los efectos legales conducentes para los fines jurídicos y administrativos a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"



Regidora Ana Isabel Robles Jiménez

Integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara